

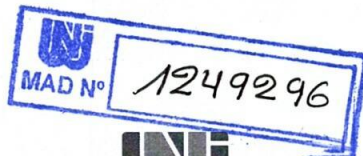


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 258-2026-CCO-UNJ

Jaén, 14 de abril de 2026.

VISTO:

El Oficio N° 205-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 26 de febrero de 2026; Informe N° 189-2026-UNJ/OPP, de fecha 02 de marzo de 2026; Informe Legal N° 120-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 11 de marzo de 2026; Informe N° 222-2026-UNJ/OPP, de fecha 11 de marzo de 2026; Oficio N° 291-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de marzo de 2026; Oficio N° 355-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026; Oficio N° 335-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de marzo de 2026; Informe N° 260-2026-UNJ/OPP, de fecha 25 de marzo de 2026; Informe Legal N° 168-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 01 de abril de 2026; Acuerdo N° 293-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 013-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 086-2026-P-CO-UNJ, de fecha 08 de abril de 2026, se resuelve ENCARGAR el despacho de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, del 08 al 15 de abril de 2026, en adición a sus funciones y con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, con la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el numeral 76.1, del Artículo 76° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. Además, se indica que el Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el otorgamiento de las subvenciones económicas indicado en el Artículo 76° de la Ley N° 32513, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la citada ley;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 258-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU, de fecha 29 de enero de 2026, se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del Artículo 76° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026",

Que, mediante la Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, se resuelve APROBAR las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén:

1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.
2. **Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén.**
3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023.

Que, a través del numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva". Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: "3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo";

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 181-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, se resuelve APROBAR el "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el Marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 362-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de mayo de 2025, se resuelve MODIFICAR el Artículo 26° del "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 181-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 798-2025-CCO-UNJ, de fecha 31 de octubre de 2025, se resuelve MODIFICAR el Artículo 1°, Artículo 21°, Artículo 28° e INCORPORAR la CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA en el "REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 82° DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 181-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025;

Que, mediante el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "Los actos de administración interna de las entidades están



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 258-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan”;

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, a través del Oficio N° 205-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 26 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Propuesta del Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 Jaén. Adjuntando dicha Propuesta de Reglamento para su evaluación y emisión de la opinión técnica correspondiente, conforme a sus funciones. Asimismo, dicha opinión sea emitida a la brevedad posible para proceder con la ejecución de las actividades programadas;

Que, mediante el Informe N° 189-2026-UNJ/OPP, de fecha 02 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “En mérito a la evaluación y análisis realizados a la propuesta de Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 76° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ-Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, emite opinión favorable respecto de la viabilidad de su aprobación. Recomendando, que, para la aprobación del presente Reglamento, se observe estrictamente el marco normativo vigente, en especial lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del Artículo 76° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026”, a fin de garantizar su plena concordancia y alineamiento con las disposiciones sectoriales emitidas por el Ministerio de Educación. En ese sentido, el Reglamento deberá adecuarse a los criterios, condiciones, procedimientos, mecanismos de supervisión, control y rendición de cuentas previstos en la referida Resolución Viceministerial, así como a las disposiciones contenidas en la normativa presupuestaria, administrativa y de gestión pública aplicable, incluyendo aquellas relacionadas con la ejecución del gasto público, responsabilidad funcional, control gubernamental y transparencia.

Asimismo, deberá verificarse que el contenido del Reglamento respete los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en el uso de recursos públicos, asegurando su coherencia sistémica dentro del ordenamiento jurídico vigente y evitando disposiciones que contravengan normas de rango superior, sugiriendo, gestionar la emisión de la opinión legal correspondiente de manera previa a su aprobación mediante el acto resolutorio pertinente. Asimismo, una vez aprobado el reglamento, deberá remitirse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en formato digital editable para su custodia y archivo institucional”;

Que, con el Informe Legal N° 120-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 11 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: “La propuesta del “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNJ” requiere ser devuelta al órgano proponente para subsanación de las observaciones identificadas en el presente Informe, en especial las de naturaleza sustantiva que constituyen errores en la cita de la norma habilitante, lo cual podría comprometer la validez jurídica del instrumento normativo. Una vez subsanadas las observaciones y atendidas las propuestas de mejora contenidas en el presente informe, la propuesta normativa resultará legalmente viable, en cuanto se enmarca en el Artículo 76° de la Ley N° 32513, la RVM N° 017-2026-MINEDU y la Ley N° 30220, y es coherente con la autonomía normativa reconocida a la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, el Reglamento, una vez corregido, deberá ser aprobado mediante Resolución de la Comisión Organizadora, previo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 258-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

informe favorable de disponibilidad presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo establecido en los numerales 76.1 y 76.3 de la Ley N° 32513, recomendando:

- Devolver la propuesta del Reglamento a la Vicepresidencia Académica para subsanar, las Observaciones identificadas en el presente informe, con prioridad en las de carácter sustantivo”;

Que, a través del Informe N° 222-2026-UNJ/OPP, de fecha 11 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Vicepresidente Académico, que mediante el Informe Legal N° 120-2026-UNJ/P/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha formulado observaciones de carácter sustantivo, relacionadas con errores en la cita de la normativa habilitante contenida en la propuesta del “Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ)”, por lo que, remite el citado Informe a fin de que se proceda con la subsanación de las observaciones formuladas, conforme a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Oficio N° 291-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico solicita al Vicepresidente de Investigación, remitir la información sobre las actividades de investigación formativa, realizadas por graduados y estudiantes de pregrado, que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, como:

- Concursos de investigación e innovación formativa a nivel de pregrado, que pueden incluir actividades orientadas al desarrollo, validación técnica, funcional o de procesos, sustentadas en los resultados de la investigación.
- Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa.
- Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.
- Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.

Dicha información será utilizada para el proceso de actualización del Reglamento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de asegurar que el documento refleje de manera adecuada las funciones y procedimientos vigentes, dicha información detallar los requisitos, criterios de elegibilidad, montos, procedimiento y rendición de cuentas para las modalidades; a la brevedad posible, a fin de continuar con el proceso correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 355-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, el Vicepresidente de Investigación alcanza al Vicepresidente Académico, información solicitada para Actualización del Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, informa que, debido a la limitada disponibilidad presupuestal, no es posible atender gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado y suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado;

Que, con el Oficio N° 335-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el levantamiento de observaciones formuladas al Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén. Al respecto señala que, se han revisado y subsanado las observaciones alcanzadas por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incorporando las precisiones y ajustes correspondientes, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos institucionales aplicables. Adjuntando el Reglamento Actualizado, a fin de que sea evaluado y continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 258-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

Que, a través del Informe N° 260-2026-UNJ/OPP, de fecha 25 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que mediante el Oficio N° 335-2026-UNJ/VPACAD, la Vicepresidencia Académica, remite el levantamiento de las observaciones identificadas mediante el Informe Legal N° 120-2026-UNJ/P/OAJ, respecto a la propuesta del "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ)", por lo que, remite el citado informe con las observaciones subsanadas, a fin de que se emita el Informe Legal correspondiente y de encontrarse conforme, remitir a la Oficina de Secretaría General para su consideración en la sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutivo pertinente;

Que, mediante el Informe Legal N° 168-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 01 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "Del análisis exhaustivo efectuado, concluye que la propuesta actualizada del "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNJ", resulta legalmente viable, en cuanto se enmarca en el Artículo 76° de la Ley N° 32513, la RVM N° 017-2026-MINEDU y la Ley N° 30220, y es coherente con la autonomía normativa reconocida a la Universidad Nacional de Jaén, habiéndose subsanado la totalidad de las trece (13) observaciones formuladas, incluyendo las de naturaleza sustantiva relacionadas con la correcta identificación de la norma habilitante, la resolución viceministerial vigente, las categorías financiables y la estructura presupuestal, recomendando:

- A la Presidencia de la Comisión Organizadora, declarar el levantamiento de observaciones como conforme y proceder a la aprobación del "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNJ, en el marco del Artículo 76° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", mediante el acto resolutivo correspondiente emitido por la Comisión Organizadora";

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 013-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 293-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR, el "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 76° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026". DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo. NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Artículo 76° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 258-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.


ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. V. Rafael Vargas Chuquizuta
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE

	Reglamento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNJ, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.	
	Código:	Versión: 01 - 2026

ROL	Órgano o Unidad Orgánica	Puesto o Cargo	Firma
Elaborado Por:	Vicepresidencia Académica	Vicepresidente Académico	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera Vicepresidente Académico
Revisado por:	Vicepresidencia Académica	Vicepresidente de Investigación	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  Ph. D. Honorato Ccalli Pacco VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Jefe	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  Mg. Oscar Oswaldo Minchola Conea JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe	 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  V. RAFAEL VALQUI CHUQUIZUTA CAL : 10158 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**



**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE
GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNJ, EN EL
MARCO DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY N° 32513, LEY DE
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL
2026**

Jaén – Cajamarca – Perú

2026



ÍNDICE

Contenido

TÍTULO I	3
INFORMACIÓN GENERAL.....	3
CAPITULO I.....	3
GENERALIDADES.....	3
Artículo 1.- FINALIDAD.....	3
Artículo 2.- OBJETIVO	3
Artículo 3.- BASE LEGAL	3
Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
Artículo 5.- ALCANCE.....	4
Artículo 6.-DEFINICIONES.....	4
TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPITULO I	
Artículo 7.- Actividades Académicas y Actividades de Investigación Formativa.....	7
CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES	7
Artículo 8.- Intercambio Estudiantil a nivel nacional e internacional.....	7
Artículo 9.- Estancias/pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios y talleres	9
Artículo 10.- Viaje de estudios.....	11
CAPÍTULO III.....	12
CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y FORMATOS DE POSTULACION	12
CAPÍTULO IV	14
Artículo 16.- Concursos de Investigación e innovación formativa en nivel de pregrado	14
Artículo 17.-Tesis para la obtención del Título Profesional a nivel de pregrado.....	14
Artículo 18.- Semilleros o Círculos de investigación	15
CAPÍTULO V	16
FINANCIAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.....	16
CAPÍTULO VI	21
ELEGIBILIDAD, OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN,PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y PENALIDADES.....	21
CAPÍTULO VII	22
MONITOREO Y SEGUIMIENTO	22
CAPÍTULO VIII.....	23
Artículo 33.- El cronograma de las actividades	
TÍTULO III.....	24
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS.....	24
CAPÍTULO I.....	24
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	24
CAPITULO II.....	25
DISPOSICIONES FINALES	25





**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES
DE PREGRADO DE LA UNJ, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY N° 32513, LEY DE
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026**

TÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad normar el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a los estudiantes de pregrado y graduados de la UNJ, destinado a incentivar el desarrollo de actividades académicas y de investigación para la complementación del desarrollo profesional acorde a su especialidad.

Artículo 2.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las disposiciones para el otorgamiento, monitoreo físico y financiero, seguimiento del cumplimiento de fines, objetivos y metas y los mecanismos de rendición de cuentas respecto de las subvenciones económicas a favor de graduados y/o estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, destinado a incentivar el desarrollo de actividades académicas y de investigación para la complementación del desarrollo profesional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Artículo 3.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29304, Ley de Creación de la UNJ.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén – Ley N° 29304
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el “Reglamento de la Ley General de Educación”.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la “Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP)”.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos



aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026”.

- Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén
- Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, que aprueban el Modelo de Renovación de Licencia Institucional.
- Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, que aprueba el “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”
- Resolución N° 621-2022-CO-UNJ, que aprueba el “Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén”.
- Resolución N° 002-2021-CO-UNJ, que aprueba el “Modelo Educativo ModUNJ.21”.
- Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, que aprueba el “Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional”.

Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son responsables de hacer cumplir el presente reglamento y/o gestionar el acceso a las subvenciones de graduados y estudiantes de pregrado, es la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, y sus dependencias a cargo de la UNJ.

Artículo 5.- ALCANCE

Las disposiciones del presente Reglamento están dirigidas a graduados y/o estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, que requieran de apoyo económico para financiar principalmente actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado; en el marco de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para al año fiscal 2026.

Artículo 6.-DEFINICIONES

Para efectos del presente documento normativo, se tienen las siguientes definiciones:

1. **Actividades académicas de estudiantes y graduados de pregrado:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica formativa en su especialidad. Estas incluyen; estancias y/o pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres y otros con fines académicos.
2. **Actividades de Investigación e Innovación de estudiantes y graduados de**

pregrado: Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación en el campo de la investigación e innovación. Estas incluyen; estancias y/o pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres, semilleros, grupos y otros con fines de investigación.

3. **Concurso de Investigación e innovación:** Son aquellas actividades que desarrolla los graduados y/o estudiantes de pregrado mediante concurso para otorgamiento de financiamiento para proyectos de investigación básica, aplica y multidisciplinaria e innovación.

4. **Tesis sujeta a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla los graduados y/o estudiantes de pregrado, con el fin de obtener el grado de Título Profesional, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.

5. **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Jaén y han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97 de la Ley N° 30220.

6. **Graduados:** Son aquellas personas que han culminado sus estudios en la Universidad Nacional de Jaén y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles.

7. **Subvención económica:** Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis, trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades adicionales de titulación, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513.

8. **Estancia/pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.

9. **Movilidad Estudiantil:** Considerando la articulación de las asignaturas obligatorias de un mismo ciclo de estudios, se podrán planificar viajes de estudio y fuera de las instalaciones de la UNJ, que fortalezcan las clases teóricas acompañados por al menos un docente responsable. Considerando la particularidad de cada plan de estudios de las carreras que se imparten en la UNJ, con la finalidad de alcanzar los objetivos académicos de los viajes de estudio y prácticas, y disminuir riesgos durante su desarrollo preservando la integridad física de los estudiantes y docentes, así como el patrimonio de la Institución, los procedimientos a realizar, antes, durante y después del viaje de estudios.

10. **Curso:** Se refiere al conjunto organizado de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos o especializados, que comprende clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico conforme al número de horas lectivas y contempla un mecanismo de evaluación. Para efectos de los presentes lineamientos, el curso tendrá una duración mínima de dos (02) semanas y máxima de ocho (08) semanas, no constituyendo estudios de carácter semestral ni conducentes a la obtención de grados académicos. Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe





un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 302207).

11. Congreso: Se refiere a un evento académico organizado que comprende un conjunto de presentaciones, ponencias o exposiciones especializadas, en el que los expositores abordan y discuten temas técnicos, científicos, académicos o disciplinarios, orientados al intercambio y actualización de conocimientos. Para efectos de los presentes lineamientos, el congreso deberá tener una duración no mayor a siete (07) días calendario, pudiendo desarrollarse de manera presencial, semipresencial o virtual, según corresponda.

12. Foro: Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria; de alcance regional o nacional.

13. Seminario: Reunión especializada (técnica y académico orientado al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.

14. Semillero o Círculo de investigación: Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales pueden ser financiadas por el Vicerrectorado o Vicepresidencia de investigación a través de concursos internos. Estos círculos deben presentar reportes de sus resultados

15. Taller: Refiere a un espacio de co-aprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.



TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

Artículo 7.- Las actividades Académicas y/o Investigación formativa, priorizadas por la Universidad Nacional de Jaén, sujetas de subvenciones económicas, son las siguientes:

a. Actividades Académicas.

- Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional para estudiantes de pregrado.
- Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos para graduados o estudiantes de pregrado, a nivel nacional o internacional, relacionados a actividades académicas acorde a su especialidad.
- Movilidad estudiantil, viaje de estudios a nivel nacional o internacional con universidades públicas o privadas con las que cuente con convenio.

b. Actividades de Investigación formativa.

- Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos para graduados o estudiantes de pregrado, a nivel nacional o internacional, relacionados a actividades de investigación.
- Concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- Tesis para la obtención del Título Profesional, a nivel de pregrado, en concordancia

con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

- Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa a nivel de pregrado.
- Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.
- Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIONES, LA PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y LAS PENALIDADES

Artículo 8.- Intercambio Estudiantil a nivel nacional e internacional, para estudiantes de pregrado.

El Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional se realizará en el marco del esquema denominado Movilidad Académico Científica (MAC) la que se registrará por los siguientes requisitos:

- Constancia de Matrícula vigente a partir del VI al VIII Ciclo.
- Constancia de Quinto Superior (Promedio Acumulado).
- Constancia de haber cursado un idioma extranjero (nivel intermedio o avanzado), de corresponder.
- Tener una carta de invitación o de aceptación de la institución anfitriona que lo acogerá o un documento formal que lo sustente.
- Carta de compromiso de disponibilidad para realizar la MAC.
- Acreditar pre-matrícula o matrícula en la universidad receptora en asignaturas que pueden ser convalidadas en la UNJ.
- Pasaporte vigente o declaración jurada de tramitar su pasaporte, si es exigible por el país de destino (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de no haber participado en alguna movilidad estudiantil nacional e internacional.
- Declaración jurada de conocimiento de reglamento de subvenciones y directiva de rendición de cuentas. (Formato N° 06).
- Declaración Jurada de tramitar su seguro de viaje internacional, de corresponder (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de contar con vacunas (en caso de ser seleccionado y sea requerido por el país anfitrión).
- Tener un tutor responsable en la universidad receptora que coordina con la oficina de cooperación y relaciones internacionales de la UNJ, previa suscripción de un convenio.
- Resolución de la Comisión Organizadora que acredite al estudiante ser beneficiario del programa del intercambio estudiantil.
- Resolución de la facultad que valide al menos una asignatura a cursar en la universidad de destino para ser convalidada.





Ítems únicamente financiados

- Pasajes y gastos de transporte.
- Alojamiento y alimentación en el lugar de destino.
- Gastos de matrícula y/o inscripción en la universidad de destino si fuera el caso.
- Seguros estudiantiles pertinentes (seguro médico y contra accidentes).

Procedimiento de la solicitud

1°.- La Escuela Profesional remitirá la solicitud de autorización para la actividad académica a la Coordinación de la Facultad para su revisión y evaluación, a fin de continuar su trámite ante la Vicepresidencia Académica.

2°.- La Vicepresidencia Académica evaluará el expediente y, de corresponder, gestionará la disponibilidad presupuestal y el informe legal. De contar con opiniones favorables, remitirá el expediente a la Comisión Organizadora para su autorización mediante el acto resolutivo.

Sobre el Desembolso de la subvención

- Una vez emitida la Resolución de autorización, la Dirección General de Administración gestionará los trámites necesarios para efectuar el desembolso a favor de los beneficiarios mediante el acto administrativo correspondiente.

Órganos encargados

- Actividades Académicas: VPA
- Control y monitoreo: Área usuaria.

Producto:

	Informe	Periodo
Académico	De todas las actividades académicas realizadas durante su permanencia en el intercambio estudiantil y evidencias del cumplimiento de los objetivos propuestos (Certificado o constancia que acredite el intercambio estudiantil emitido por la universidad de destino).	Hasta los 10 días hábiles después de la culminación de la actividad materia de la subvención.
Financiero	Presentar la rendición de cuentas, sustentando los gastos generados durante el intercambio estudiantil, a nombre de la UNJ, de acuerdo al Art.28 de Procedimiento de rendición de cuentas del presente Reglamento.	Hasta los 10 días hábiles después de la culminación de la actividad materia de la subvención.
Replica	El tutor responsable de la actividad académica, en coordinación con la Dirección de Escuela, socializará los conocimientos y experiencias	Hasta los 10 días hábiles después de la culminación de la actividad materia de la subvención.



	adquiridos durante el evento; a fin de garantizar un nivel académico homogéneo entre los estudiantes involucrados e interesados.	
--	--	--

Artículo 9.- Estancias/pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios y talleres a nivel nacional e internacional, a estudiantes de pregrado.

Para ser seleccionado(a) como beneficiario(a) de la subvención económica como: estancias o pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres, círculos de investigación y cursos, tanto a nivel nacional como internacional, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Constancia de Matricula vigente a partir del VI al X Ciclo.
- Constancia de Quinto Superior (Promedio Acumulado).
- Constancia de haber cursado un idioma extranjero (nivel intermedio o avanzado), de corresponder.
- Carta de Aceptación o Documento de invitación (Formato libre): La carta o documento debe explicitar la confirmación de la participación en actividades académicas. En el caso de congreso, foro, seminario será necesario la presentación de la aceptación de la ponencia del postulante Presupuesto de la actividad, según rubros financiables, considerados en el presente reglamento, que no sobrepase el monto de la subvención.
- Carta de Respaldo del Director de Escuela o del Decano de la Facultad.
- Pasaporte vigente o declaración jurada de tramitar su pasaporte (en caso de ser seleccionado), de corresponder.
- Declaración Jurada de tramitar su seguro de viaje internacional (en caso de ser seleccionado), de corresponder.
- Declaración Jurada de contar con vacunas (en caso de ser seleccionado).
- Declaración Jurada de conocimiento del Reglamento de Subvenciones y el procedimiento de rendición de cuentas.
- Declaración jurada de conocimiento de reglamento de subvenciones y directiva de rendición de cuentas.
- Los estudiantes seleccionados para la subvención económica para participar en: estancias/pasantías, congresos foros, seminarios, talleres, círculos de investigación y cursos a nivel nacional e internacional, deberán contar con un tutor.

Ítems Únicamente financiables

- Pasajes y gastos de transporte.
- Alojamiento, movilidad local y alimentación en el lugar de destino.
- Gastos de matrícula y/o inscripción en la universidad de destino si fuera el caso.





Procedimiento de la solicitud

1°.- La Escuela Profesional remitirá la solicitud de autorización para la actividad académica a la Coordinación de la Facultad para su revisión y evaluación, a fin de continuar su trámite ante la Vicepresidencia Académica.

2°.- La Vicepresidencia Académica evaluará el expediente y, de corresponder, gestionará la disponibilidad presupuestal y el informe legal. De contar con opiniones favorables, remitirá el expediente a la Comisión Organizadora para su autorización mediante el acto resolutivo.

Sobre el Desembolso de la subvención

- Una vez emitida la Resolución de autorización, la Dirección General de Administración gestionará los trámites necesarios para efectuar el desembolso a favor de los beneficiarios mediante el acto administrativo correspondiente.

Órganos encargados

- Actividades Académicas: VPA
- Control y monitoreo: Área usuaria.

Producto

	Informe	Periodo
Académico	De todas las actividades académicas realizadas durante su permanencia en el intercambio estudiantil y evidencias del cumplimiento de los objetivos propuestos (Certificado o constancia que acredite el intercambio estudiantil emitido por la universidad de destino).	Hasta los 10 días hábiles después de la culminación de la actividad materia de la subvención.
Financiero	Presentar la rendición de cuentas, sustentando los gastos generados durante el intercambio estudiantil, a nombre de la UNJ, de acuerdo al Art.28 de Procedimiento de rendición de cuentas del presente Reglamento.	Hasta los 10 días hábiles después de la culminación de la actividad materia de la subvención.
Replica	El tutor responsable de la actividad académica, en coordinación con la Dirección de Escuela, socializará los conocimientos y experiencias adquiridos durante el evento; a fin de garantizar un nivel académico homogéneo entre los estudiantes involucrados e interesados.	Hasta los 10 días hábiles después de la culminación de la actividad materia de la subvención.



Artículo 10.- Viaje de estudios

Se podrá planificar viajes de estudio con estudiantes fuera de las instalaciones de la UNJ con la finalidad de fortalecer las clases teóricas, y que, consten en el sílabo académico; deberá estar acompañado por al menos de un (01) docente asesor responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos académicos, prevenir los riesgos durante el desarrollo y preservando la integridad física de los estudiantes. El responsable de la escuela profesional garantizará que, dichos viajes de estudio cuenten con la participación equitativa de los docentes, misma que no podrá exceder la participación de un mismo docente por cada año lectivo.

El Coordinador de Facultad es responsable funcional en el extremo que, para la autorización de viaje de estudios, estos cuenten con todos los requisitos señalados en el reglamento; así como también, dicha actividad académica y de investigación cumpla con la especialidad de la asignatura.

De requerir la disponibilidad de unidades vehiculares de la UNJ, deberán seguir el procedimiento regulado en la directiva n.°001-2018/-OSG/UNJ.

10.1.- Criterios de Exigibilidad para el Viaje de Estudios

- Solicitud suscrita por el o los docentes responsables del curso o de los cursos de especialidad dirigida a la Escuela Profesional correspondiente (Formato N° 01).
- Plan de viaje (Objetivos, actividades, presupuesto, itinerario y metas).
- Sílabo de la(s) asignatura(s) de especialidad en la(s) que se haya programado la actividad a desarrollar.
- Relación de estudiantes debidamente firmadas (Formato N°07).
- Adjuntar copia de DNI de los estudiantes (el financiamiento se realizará al estudiante).
- Autorización del padre o apoderado en caso de estudiantes menores de edad.
- Carta de aceptación de las instituciones a visitar.
- Declaración jurada de no tener proceso administrativo o judicial pendiente, no adeudar por ningún motivo concepto a la UNJ, no haber sido sancionado por la UNJ por ningún caso, no haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes (Formato N° 02).
- Declaración Jurada de conocimiento del Reglamento de Subvenciones y el procedimiento de rendición de cuentas. (Formato N° 06).
- Disponibilidad del bus en coordinación con la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

Ítems Únicamente financiables

- Pasajes y gastos de transporte
- Alojamiento y alimentación en el lugar de destino.



Procedimiento de la solicitud

1°.- La Escuela Profesional remitirá la solicitud de autorización para la actividad académica a la Coordinación de la Facultad para su revisión y evaluación, a fin de continuar su trámite ante la Vicepresidencia Académica.

2°.- La Vicepresidencia Académica evaluará el expediente y, de corresponder, gestionará la disponibilidad presupuestal y el informe legal. De contar con opiniones favorables, remitirá el expediente a la Comisión Organizadora para su autorización mediante el acto resolutivo.

Sobre el Desembolso de la subvención

- Una vez emitida la Resolución de autorización, la Dirección General de Administración gestionará los trámites necesarios para efectuar el desembolso a favor de los beneficiarios.

Órganos encargados

- Actividades Académicas: VPA
- Control y monitoreo: Área usuaria y tutor.



CAPÍTULO III

DEL CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y FORMATOS DE POSTULACION

Artículo 11.- El cronograma de convocatoria se ajustará al calendario académico aprobado por la comisión organizadora.

Cronograma de actividades académicas y/o de investigación en el año académico 2026

	ACTIVIDADES	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Intercambio estudiantil		X	X	X	X		X	X	X	X
	Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos para graduados o estudiantes de pregrado, a nivel nacional o internacional, relacionados a actividades académicas.		X	X	X	X		X	X	X	X
	Movilidad estudiantil, viaje de estudios a										



C A S	nivel nacional o internacional con universidades públicas o privadas con las que cuente con convenio.		X	X	X	X		X	X	X	X	
	A C T I V I D A D E S D E I N V E S T I G A C I O N F O R M A T I V A	Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos para graduados o estudiantes de pregrado, a nivel nacional o internacional, relacionados a actividades de investigación.		X	X	X	X		X	X	X	X
		Concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.		X	X	X	X		X	X	X	X
		Tesis para la obtención del Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.		X	X	X	X		X	X	X	X
	Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa a nivel de pregrado.		X	X	X	X		X	X	X	X	



Artículo 12.- La convocatoria a los diferentes concursos y/o actividades las planifica la Vicepresidencia Académica o de Investigación, según el tipo de actividad.

Artículo 13.- Las convocatorias, las bases y anexos, deben ser publicadas en la página web oficial de la UNJ. El plazo de inscripción y recepción de documentos se realiza según las bases y cronogramas.

Artículo 14.- La difusión del presente reglamento se realiza a través de la página web oficial de la UNJ y mediante charlas de orientación según el tipo de actividad a subvencionar.

Artículo 15.- Los formatos para postular a la subvención económica se incluirán en sus correspondientes bases y en el Anexo 1 del presente reglamento, según el tipo de actividad.

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA E INNOVACIÓN

Artículo 16.- Concursos de Investigación e innovación formativa en nivel de pregrado

El Concurso de proyectos de Investigación e innovación es un proceso orientado a mejorar la calidad de la enseñanza optimizando los procesos de aprendizaje, favoreciendo así la promoción, retención y logro del perfil de egreso, a través del desarrollo de proyectos de investigación e innovación ejecutados por graduados y/o estudiantes de pregrado, enmarcados dentro de las líneas del Reglamento General de Investigación de la UNJ, que impacten positivamente en el desarrollo de la sociedad.

Los concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, se regirá por los lineamientos indicados en las bases de dicho concurso, que serán propuestas por la Vicepresidencia de Investigación, Órganos Directivos de la VPI y aprobadas por comisión organizadora.

Órganos encargados

- Actividades de Investigación: VPI
- Actividades de Investigación Formativa: VPI a través de la Dirección de Incubadora de Empresas.

Producto

- Conforme a las bases del concurso de Investigación e innovación formativa en el nivel de pregrado.

Artículo 17.-Tesis para la obtención del Título Profesional a nivel de pregrado.

Investigaciones para la obtención del Título Profesional, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Las propuestas que se presenten deben estar enmarcadas en las líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, deben orientarse en la atención de las problemáticas y demandas de la Provincia de Jaén.

El concurso está dirigido a graduados y/o estudiantes de pregrado de las carreras profesionales que requieran financiamiento, parcial o total, para ejecutar la tesis de pregrado conducente al Título Profesional.

Órganos encargados

- Actividades de Investigación: VPI



Producto

- Conforme a las bases del concurso de Investigación e innovación formativa en el nivel de pregrado.

Artículo 18.- Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa a nivel de pregrado.

La conformación de semilleros de investigación en la Universidad Nacional de Jaén, servirá para realizar y mejorar la investigación en la universidad, favoreciendo su práctica y desarrollo en las diferentes actividades vinculadas a la investigación, perfeccionando las competencias de investigación en los estudiantes, lo que se regirá por los siguientes requisitos:

- La participación en esta categoría es de los estudiantes de las diversas escuelas profesionales de la universidad, debidamente organizados en un grupo denominado Semillero de Investigación.
- El asesoramiento será con un máximo de tres (03) docentes de la universidad (uno de ellos necesariamente ordinario).
- Cada grupo de Semillero de Investigación debe estar integrado por un mínimo de cuatro (04) y un máximo de cinco (05) estudiantes, que estén cursando del primero al octavo ciclo de una Escuela Profesional.
- El grupo de estudiantes designará a un estudiante responsable del grupo de Semillero de Investigación
- El producto final será el informe final del proyecto de investigación inicial y el informe económico correspondiente.
- Ser ganadores del Concurso de Investigación en la Categoría Semilleros de Investigación, presentar con Resolución que los acredite como ganadores y copia del contrato y/o Acuerdo de Ejecución firmado.
- Cronograma de gastos en forma mensual, para bienes y servicios.
- Otros requisitos establecidos por la Vicepresidencia de Investigación.

Órganos encargados

- Actividades de Investigación: VPI

Producto

- Conforme a las bases del concurso de Investigación e innovación formativa en el nivel de pregrado.

Artículo 19.- El responsable de la implementación del financiamiento:

El responsable de la implementación del financiamiento serán la vicepresidencia de investigación para actividades de investigación e innovación y Vicepresidencia Académica para actividades académicas tal como lo señala los capítulos II y IV del presente reglamento.



CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 20.- Fuente de Financiamiento

Para el desarrollo de las actividades académicas priorizadas que devienen para el pago de las subvenciones económicas, serán financiadas con cargo a los recursos del presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, conforme a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sin demandar recursos adicionales al Ministerio de Educación ni al Tesoro Público.

Artículo 21.- Finalidad de las Subvenciones

Las subvenciones económicas son mecanismos de ayuda que la UNJ otorga a graduados y estudiantes de pregrado, para el desarrollo de actividades académicas de investigación formativa, para realizar pasantías, participar en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, desarrollar de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, con la finalidad de fortalecer su formación académica e investigativa y contribuir a su permanencia y logro de las competencias del perfil de egreso. Estas subvenciones se realizan con cargo a los recursos del presupuesto institucional.

Artículo 22.- Los montos máximos para financiar la actividad académica y/o de investigación priorizada y proyección de gasto de manera semestral.

Las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis, trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades adicionales de titulación, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, se aprueban mediante acto resolutivo del titular del pliego, o a quien este delegue, requiriéndose previamente el informe favorable de disponibilidad presupuestaria de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la universidad pública y los gastos deberán cargarse, según corresponda, en las siguientes finalidades:

Categoría Presupuestal	0066 - Formación universitaria de pregrado.
Producto	3000786 - Servicios adecuados de apoyo al estudiante
Actividad	5005863 - Bienestar y asistencia social



Finalidades	<ul style="list-style-type: none"> • 0349210. Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado. • 0349211. Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas.
Partidas de gasto	2.5.3.1.1.1 (Subvenciones financieras a "Estudiantes") 2.5.3.1.1.99 (Subvenciones financieras a "otras personas naturales"), en el caso de graduados.

Los montos máximos para financiar por actividad académica y de Investigación por estudiante o graduado se muestra en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS		MONTO MAXIMO (UIT)	DURACION MAXIMA
Intercambio Estudiantil	Nacional	3.0	01 semestre académico
	Internacional:		01 semestre académico
• Sudamérica	4.0		
• Norteamérica	5.0		
• Europa	6.0		
• Asia	6.0		
Tesis para la obtención del Título Profesional.	Título Profesional	2.0	01 año
Semilleros o Círculos de Investigación asociados a investigación formativa a nivel de pregrado		2.0	01 año
Estancias/pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos y viajes de estudios.	Nacional	Hasta 1 UIT previa evaluación	En función del evento
	Internacional:		En función del evento
• Sudamérica	2.0 – 3.0 - 4.0		
• Norteamérica	3.0 – 4.0 - 5.0		
• Europa	4.0 – 5.0 - 6.0		
• Asia	4.0 – 5.0 - 6.0		
Concursos de Investigación e innovación nivel de pregrado y egresados.		2.0	Semestre académico
Movilidad Estudiantil y se alinea al artículo 20 del presente reglamento.		4.0	En función al programa

Partidas de Gasto:

2.5.3.1.1.1 a estudiantes : Para estudiantes

2.5.3.1.1.99 a otras personas naturales : Para graduados

Artículo 23. – Sobre el Desembolso de la subvención

Para todas las actividades académicas y de investigación que se encuentren sujetas al otorgamiento de subvenciones económicas, el desembolso de los recursos se realizará únicamente con posterioridad a la autorización de la actividad mediante acto resolutivo emitido por la Dirección General de Administración, donde se precise el beneficiario de la subvención.

Para la emisión del acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se requerirá previamente; informe favorable de disponibilidad presupuestaria emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces e informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto de la procedencia legal de la subvención.

Artículo 24. – Obligaciones del Subvencionado

- a. Firmar el contrato académico y/o de investigación para recibir la subvención.
- b. Presentar el informe de rendición de la actividad académica y/o de investigación.
- c. Ejecutar el proyecto de investigación y/o actividad académica de subvención económica y presentar el informe final en el plazo establecido, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- d. En caso el subvencionado no pueda cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes, deberán solicitar la ampliación del plazo con la debida justificación.
- e. Informar oportunamente a la Vicepresidencia Académica y/o Investigación cualquier cambio en su información de contacto.
- f. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato y destinar única y exclusivamente los fondos de la subvención económica para la actividad aprobada.
- g. Devolver los montos no gastados del recibido por concepto de subvención.
- h. Presentar los informes correspondientes de la subvención otorgada: Investigaciones, artículo científico, eventos académicos, entre otros. Asimismo, los informes económicos respectivos, sobre la ejecución de la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto de investigación o plan de trabajo, al cronograma y presupuesto aprobado.
- i. Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con la subvención, de existir.

Artículo 25.- Procedimiento de rendición de cuentas

Los beneficiarios de las subvenciones para las diferentes actividades académicas y de investigación, están obligados a presentar informe de rendición de cuentas, y, además, deberá realizar un informe de actividades donde sustentarán los logros alcanzados; así como también, deberá adjuntar las evidencias fotográficas y la certificación correspondiente. Ambos informes deberán ser validados por el docente asesor responsable de la actividad, teniendo como fecha límite de presentación 10 días hábiles de concluida la actividad.

Para el caso de los ganadores de los Concursos de Investigación en la Categoría Semilleros de Investigación y Tesistas para la obtención del Título Profesional, deben presentar la rendición de gastos de acuerdo a las bases establecidas de dicho concurso.

Para el caso de subvenciones por innovación, el beneficiario es responsable de presentar documentos de los gastos realizados mediante factura o boleta de venta electrónica.



Aquellos que no presenten el informe económico en la fecha establecida, quedarán inhabilitados para presentar nuevas postulaciones con financiamiento monetario a posteriores concursos en la UNJ y estará sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 33 del presente reglamento.

Es de responsabilidad del estudiante de pre grado o graduado, beneficiario de la subvención económica, realizar la rendición de cuentas correspondiente en el plazo establecido, conforme a las consideraciones y procedimiento señalado en el presente reglamento, bajo responsabilidad. De existir incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes.

La rendición de cuentas es la sustentación documentada de gastos realizados como parte de los recursos financieros asignados para la ejecución de la actividad académica o actividad de investigación formativa.

El beneficiario debe tener en cuenta que los gastos realizados deben ser pertinentes y relacionadas directamente con la actividad de la subvención aprobada. Asimismo, no corresponde la prestación de servicios remunerados y/o cancelados vía recibo por honorarios de personal docente, administrativo.

Los gastos de la rendición de la subvención económica otorgada se reconocerán a partir de la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora que aprueba el otorgamiento de subvención.

Los gastos efectuados por el beneficiario de la subvención se sustentarán con comprobantes de pago originales (Facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, emitidas en forma física o electrónica y declaraciones juradas).

- a) El beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente, deberá presentar mediante mesa de partes dirigido al órgano responsable, de manera física, su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos firmados y originales, como máximo, hasta diez (10) días hábiles después de la culminación de la actividad materia de la subvención. Según sea el caso, adjuntar toda la documentación de sustento (anexo 3).
- b) El órgano responsable, según sea el caso, verificará la documentación de la rendición de cuentas. De existir observaciones, montos o saldos por devolver, se notificará al beneficiario a fin de proceder a subsanar las observaciones dentro de los 7 días hábiles siguientes; asimismo, de no cumplir con la subsanación en el plazo señalado, se procederá a la devolución de dicha rendición, considerándose como no presentada.
- c) De no existir observaciones, Vicepresidencia Académica o de Investigación según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, derivará dicho informe de rendición de cuentas a la Dirección General de Administración (DGA), para su verificación, aprobación y validación.
- d) La Dirección General de Administración, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, derivará el expediente de rendición de cuentas a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para el control y revisión correspondiente. De existir observaciones, la Unidad de Tesorería y Contabilidad podrá contactar al beneficiario o, en su defecto, al órgano responsable, para comunicar las observaciones que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.



- e) Una vez conforme el informe de rendición de cuentas, la Unidad de Tesorería realizará el registro y archivamiento de los comprobantes de pago. Asimismo, emitirá y notificará mediante documento el cumplimiento correcto de la entrega de la rendición de cuentas. Los fondos no utilizados deberán ser depositados a la cuenta nombre de la UNJ (otorgada por la Unidad de Tesorería y Contabilidad), debiendo adjuntar el vaucher en la rendición de cuentas
- f) Los documentos que conforman el expediente de rendición de cuentas de las subvenciones indicadas en el literal (a) son:
- Informes de rendición de cuentas, foliado, visado y firmado por el tutor y el beneficiario en cada una de las hojas, según FORMATO N° 03 Informe de Rendición de cuentas.
 - Para casos nacionales, comprobantes de pago reconocidos y autorizados, de acuerdo con las normativas establecidas por SUNAT. Los comprobantes deben emitirse en el periodo de realización de la actividad sin borrones ni enmendaduras, que sustenten los gastos de alimentación, hospedaje, pasaje ida y vuelta, movilidad local, seguro y otros que permitan cumplir el objetivo de realizar la actividad académica o de investigación.
 - De forma excepcional y tratándose de casos, lugares o conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, podrá utilizar Declaración Jurada,
 - En caso de gastos realizados, a empresas de transporte, los boletos de viaje deberán consignar la razón social y el RUC de la universidad y/o los apellidos, nombres y DNI del pasajero.
 - El beneficiario (estudiante y/o graduado), deberá tener en cuenta las consideraciones en cuanto al sistema de deducciones de IGV, al momento de contratar servicios, motivo por el cual deberá coordinar previamente con el especialista de la Vicepresidencia Académico o de Investigación, según la actividad.
 - Los fondos no utilizados, deberán ser entregados en calidad de devolución en efectivo al encargado de la recepción de las rendiciones de cuentas (Unidad de Tesorería), quien realizará la gestión de devolución.
 - Una copia simple de la Resolución de aprobación de la subvención.
- g) En caso de que los gastos sean ejecutados en el exterior, deberá contarse con los comprobantes de pago emitidos en la localidad donde se encuentren.
- h) Para el caso de rendición de cuentas del líder del grupo subvencionado, el docente asesor deberá validar el informe de rendición de cuentas con la sustentación documentada de los gastos realizados respecto a los recursos financieros asignados bajo la modalidad de subvención económica, dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad





Artículo 26.- De la conformidad

La Dirección General de Administración (DGA) mediante su unidad correspondiente verificará, aprobará y validará el informe financiero y remitirá el informe de aprobación a la Presidencia de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo y cierre del proyecto o actividad académica

CAPÍTULO VI

ELEGIBILIDAD, OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y PENALIDADES

Artículo 27.- Elección de los postulantes

Los criterios de elegibilidad de graduados y/o estudiantes de pregrado son establecidos de manera específica para cada una de las actividades académicas y de investigación priorizadas en función de los requisitos y son de cumplimiento obligatorio según las precisiones indicadas en las BASES DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE. Investigación y/o tesis y/o innovaciones interdisciplinarias.

Artículo 28.- Periodicidad del Beneficio

La periodicidad del beneficio de subvención es por única vez, dentro del plazo de vigencia de la ley de presupuesto público actual.

Artículo 29.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas las siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Reglamento, determinadas durante la solicitud, desarrollo de actividad, monitoreo y finalización de la subvención.
- Uso indebido de la subvención económica otorgado, para fines distintos de los señalados en los ítems financiados declarados en el presente reglamento.
- De presentarse algunas de las faltas señaladas, el órgano responsable emitirá un informe (Anexo 5), notificando sobre la infracción al beneficiario, así como, las acciones recomendadas brindando un periodo tres (3) días calendario para su descargo. En caso no levante las observaciones, el órgano responsable será el responsable de aplicar las sanciones establecidas en el presente reglamento.
- La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación aún si éste es descubierto durante la ejecución de la actividad académica.
- Uso de los recursos monetarios a fines distintos a aquellos considerados en la actividad académica.
- Incumplimiento de presentación de informe de la actividad académica incluyendo la rendición económica correspondiente.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Investigación, Bases de los concursos y otras normas internas de la Universidad, relacionadas a la actividad académica financiada.
- Si no se inician actividades en 15 días, luego del desembolso y/o acto resolutivo para la ejecución de la actividad académica; de forma injustificada.



Las sanciones aplicables, son las siguientes:

- Devolución de la subvención económica otorgada.
- Suspensión de todo trámite académico y de investigación, hasta se subsane la falta.
- Inhabilitación para participar en cualquiera de las modalidades de subvención.
- Amonestación escrita.
- Separación hasta dos (02) periodos lectivos.
- Otras acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.

Las incidencias que puedan ser consideradas como faltas o sanciones serán remitidas al Tribunal de Honor para el deslinde de responsabilidades.

CAPÍTULO VII

MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Artículo 30.- Los responsables del seguimiento y monitoreo

- 30.1.- Una vez suscrito el convenio, contrato y/o acuerdo de ejecución de subvención económica de las actividades académicas o investigación priorizadas, el Vicepresidente Académico o en su caso el Vicepresidente de Investigación, delegará a los órganos competentes el seguimiento y monitoreo de las subvenciones otorgadas y de las actividades académicas a cumplir, quien tendrá la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del postulante ganador.
- 30.2.- El proceso de seguimiento y monitoreo empieza a partir de la aprobación del otorgamiento de subvención por Resolución de Comisión Organizadora. El seguimiento y monitoreo estará a cargo de los órganos responsables, que debe supervisar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario subvencionado, bases de financiamiento, ejecución, desempeño y progreso de la actividad subvencionada, hasta la entrega del producto.
- 30.3.- Para los concursos de financiamiento de las actividades de investigación formativa, el beneficiario subvencionado debe cumplir con la entrega de informes de avance determinados en su contrato y bases del concurso. Los informes deben presentarse en físico mediante mesa de partes dirigido al órgano responsable de la actividad.
- 30.4.- Los órganos responsables pueden solicitar información detallada al subvencionado(s), sobre el desarrollo de la actividad durante su ejecución. Asimismo, puede programar visitas periódicas para el monitoreo y seguimiento al avance de sus actividades.
- 30.5.- Los órganos responsables de la subvención se encargan de establecer los mecanismos de monitoreo y seguimiento; todo ello, conforme a las bases de



concursos, convocatorias, contratos, directivas, lineamientos, reglamentos o documento que norme la actividad priorizada.

Artículo 31.- RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE ASESOR

Son responsables el docente asesor y los integrantes de las actividades Académicas y/o Investigación formativa, así como del cumplimiento de las actividades propuestas tales como:

- Informe económico de la rendición de gastos debe presentar a la vicepresidencia de investigación y/o académica, de acuerdo al presente reglamento.
- Gestionar, coordinar, seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades Académicas y/o Investigación formativa, asegurando el cumplimiento de la función de los responsable y miembros de las subvenciones.
- Dirigir las actividades Académicas y/o Investigación formativa, siendo responsable de su supervisión, ejecución y culminación de este.
- Asesorar y supervisar la presentación a la VPI y VPA, los informes parcial y final de la investigación de acuerdo con el cronograma establecido en el proyecto de investigación.
- Asesorar y supervisar la presentación oportuna del informe económico.
- Asesorar y supervisar la entrega de bienes adquiridos a la VPA y/o VPI, para su registro por el responsable de Control Patrimonial de la UNJ.



CAPÍTULO VIII

CRONOGRAMA, FORMATOS Y PLAN DE DIFUSIÓN

Artículo 32.- El cronograma de las actividades académicas y/o de investigación y formatos para postulación, serán precisados en las bases correspondientes.

Artículo 33.- El plan de difusión, será establecido en las bases correspondientes y estará a cargo de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera Disposición Complementaria. -

El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación, emitida la resolución de la Comisión Organizadora.

Segunda Disposición Complementaria. -

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación, según corresponda.

Tercera Disposición Complementaria. -

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, estará estipulado en las bases del concurso y la Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU.

Cuarta Disposición Complementaria. -

Para la autorización de subvenciones relacionados a las actividades académicas reguladas en los artículos 8; 9; 10 y 21, estos deberán ser presentados hasta con un plazo máximo de 45 días hábiles de la fecha prevista que se va a efectivizar la actividad académica y de investigación, bajo apercibimiento de ser rechazado.

Quinta Disposición Complementaria. -

Para las subvenciones económicas que se otorguen en el marco de lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 32513, no consideran pagos a empresas o a terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas y de investigación formativa. Tampoco contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole al estudiante y/o graduado por un servicio realizado para la universidad. Además, no considera la retribución, pago o propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra. Asimismo, no se debe considerar para el financiamiento de acciones de emprendimiento, ni de incubadora de empresas que hace referencia el artículo 52 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.





CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final. –

La Comisión Organizadora remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación el presente reglamento para conocimiento.

Segunda Disposición Final. –

Las subvenciones económicas, para financiar las actividades académicas y de investigación formativa señaladas en el presente reglamento, se encuentran sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ.

Tercera Disposición Final. –

Los órganos responsables deberán de presentar un informe al final del presente año, del seguimiento, monitoreo y los logros obtenidos, de las subvenciones otorgadas.

Cuarta Disposición Final. –

Para el caso de rendición de cuentas de beneficiarios que se encuentren en el extranjero al 30 de noviembre del 2026, excepcionalmente podrán realizar la rendición de cuentas de forma virtual, para su posterior regularización física.

Quinta Disposición Final. –

Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el órgano responsable y en última instancia por la Comisión Organizadora, quedando agotada la vía administrativa.

Sexta Disposición Final. –

Se podrá considerar un número mayor de beneficiarios de subvención económica que lo establecido en el presente reglamento, previo informe del órgano responsable e informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



ANEXOS

Anexo 01. FORMATO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y/O GRADUADOS.

Anexo 02. DECLARACIÓN JURADA.

Anexo 03. INFORME DE RENDICION DE CUENTA 0001-2026.

Anexo 04. INFORME DE FALTAS.

Anexo 05.- DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS.

Anexo 06.- DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SUBVENCIONES Y EL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Anexo 07.- FORMATO DE RELACIÓN DE ESTUDIANTES



ANEXO 01
FORMATO N° 01
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y/O GRADUADOS
Solicito: Subvención Económica

Señor(a):

 Vicepresidente(a) Académico(a) / Vicepresidente(a) de investigación
 Universidad Nacional de Jaén

 Yo,..... identificado con DNI N°.....con
 código de estudiante....., en calidad de
(estudiante/egresado) de la Escuela
 Profesional..... Facultad
 de....., correo electrónico institucional
, teléfono/celular N°..... con domicilio
 en.....del distrito de..... de la
 provincia de.....departamento de....., ante usted con el debido respeto
 y expongo:

Solicito a usted me considere como postulante para ser beneficiario del otorgamiento de subvención económica a fin realizar las siguientes actividades.

Actividades Académicas	Marca (x)	Actividades de Investigación formativa	Marca (x)
Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional para estudiantes de pregrado.		Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos para graduados o estudiantes de pregrado, a nivel nacional o internacional, relacionados a actividades de investigación.	
Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos para graduados o estudiantes de pregrado, a nivel nacional o internacional, relacionados a actividades académicas.		Concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.	
Movilidad estudiantil, viaje de estudios a nivel nacional o internacional con universidades públicas o privadas con las que cuente con convenio		Tesis para la obtención del Título Profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.	
		Semilleros o Círculos de Investigación asociados a investigación formativa a nivel de pregrado	

Me presento ante usted, y expongo que, habiendo tomado conocimiento de la subvención económica, solicito a usted se me considere como participante con el proyecto/propuesta/actividad académica denominado:.....

Para tal fin adjunto los requisitos de postulación de acuerdo al Reglamento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ.

Agradezco su atención

Jaén, de de 2026

.....

Firma

Nombres y apellidos.....

DNI N°.....

Teléfono.....

Correo electrónico.....



ANEXO 02

FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo,..... identificado con DNI N°con
código de estudiante....., con domicilio real
en.....del distrito de..... de la provincia
de.....departamento de....., de conformidad con el Art. IV, de numeral
1.7 de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Art. 42° del
mismo cuerpo normativo.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- a. No tener proceso administrativo o judicial pendiente.
- b. No adeudar por ningún motivo concepto a la UNJ.
- c. No haber sido sancionado por la UNJ por ningún caso.
- d. No haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes.
- e. Que cumpliré con todo lo dispuesto al reglamento que norma al otorgamiento de subvenciones para graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ.
- f. Conocer y aceptar plenamente el proceso de rendición de cuentas.
- g. Que la información presentada e la solicitud de otorgamiento de subvenciones es verídica y asumo la responsabilidad de todo lo manifestado.
- h. Someterme al proceso administrativo que corresponda en caso de incumplimiento de los dispuesto para acceder a la subvención

En caso de incumplimiento a lo declarado, me someto a las sanciones establecidas en el Reglamento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ y normas anexas.

En señal de conformidad del contenido, firmo el presente, a los..... días del mes de..... del año 2026.

.....
Firma

Nombres y apellidos.....
DNI N°
Teléfono.....
Correo electrónico.....



ANEXO 03
FORMATO N° 03
INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA 0001-2026

A : Vicepresidente(a)
DE :
DNI N° :
ASUNTO : Informe de rendición de cuentas de la subvención económica
REFERENCIA : Resolución.....
FECHA : Jaén, de de 202...

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente e informarle que yo, Identificado con DNI N°.....en mi calidad de.....(estudiante/egresado) de la Escuela Profesional.....correo electrónico institucional:y teléfono/Celular N°..... Siendo beneficiario de subvención, informo haber concluido con mis actividades programadas, en cumplimiento del Reglamento de Subvenciones Económicas favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ, con el propósito de solicitar la aprobación de finalización de subvención, presento mi informe de rendición de cuentas.

1.- Actividad específica, subvencionada por la UNJ:		
2. Duración:	3. Fecha de inicio:	4. Fecha de término:
5. Monto asignado: S/.		

Se adjunta a la presente rendición de cuenta los documentos de sustento que a continuación se detalla:

FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	NUMERO	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE S/.
TOTAL GASTOS CON DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA					.00
TOTAL GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA					.00
DEVOLUCIÓN					.00
TOTAL DE GASTOS					.00

*Cada comprobante de pago debe estar firmado por el/ los subvencionados.



META:

RESOLUCION: Resolución.....

<p>FIRMA DEL BENEFICIARIO DNI N°</p>	<p>V°B° VICEPRESIDENTE ACADÉMICO VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN</p>
<p>V° B° DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>V°B° UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD</p>



Por lo tanto, agradecería a usted, se sirva autorizar y disponer la liquidación respectiva previa verificación contable

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente

.....
Firma

Nombres y apellidos.....
DNI N°.....
Teléfono.....
Correo electrónico.....



ANEXO 04
FORMATO N° 04
INFORME DE FALTAS

Señor(a):.....
Universidad Nacional de Jaén

Presente

Yo....., en calidad de
(estudiantes/graduado/responsable) identificado(a) con DNI N°.....me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente e informar, a través del presente documento, la observación de incumplimiento a la Reglamento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ, como se detalla a continuación.

Actividad subvencionada
Datos de beneficiario
Docente a cargo (si posee)
Falta detectada
Descripción de la falta
Acciones tomadas y plazo de levantamiento de observaciones

Jaén, dede 2026

DNI, Firma y huella de quien observa

DNI, Firma y huella del beneficiario



ANEXO 05
FORMATO N° 05
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 001364

El suscrito,....., con DNI N°....., con domicilio en..... Distrito..... provincia..... departamento, declaro bajo juramento haber efectuado gastos los cuales me fueron imposible obtener comprobantes de pago que sustenten los gastos, según el siguiente detalle:

FECHA	CONCEPTO DE GASTO	CONCEPTO	IMPORTE S/.
SUB TOTAL S/.			

TOTAL GASTADO SIN DOCUMENTACION SUSTENTATORIA S/.

.....
Firma

Nombre:.....
 DNI:.....
 Teléfono.....
 Correo electrónico.....

Jaén, dede 202.....



ANEXO 06

FORMATO N° 06

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SUBVENCIONES Y DEL
PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Yo,..... identificado con DNI N°.....con
código de estudiante....., con domicilio real
en.....del distrito de..... de la provincia
de.....departamento de....., declaro bajo juramento lo siguiente:

Que tengo pleno conocimiento del Reglamento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNJ, así como del procedimiento de rendición de cuentas aplicable a los fondos que me sean otorgados.

Asimismo, me comprometo a cumplir con todas las disposiciones establecidas en dicho reglamento, incluyendo la adecuada utilización de los recursos, la presentación oportuna de la rendición de cuentas y la entrega de la documentación sustentatoria correspondiente, conforme a las normas vigentes.

Declaro que la información proporcionada es veraz y asumo las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan en caso de falsedad.

En señal de conformidad del contenido, firmo el presente, a los..... días del mes de..... del año 2026.

.....
Firma

Nombres y apellidos.....
DNI N°.....
Teléfono.....
Correo electrónico.....



